



ORDENANZA Nº 45

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA  
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL  
“LA COMETA”.**

ORDENANZA N° 45**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA COMETA”**Fundamentación

**Artículo 1.** Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hecho imponible

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización del Servicio de Ludoteca Municipal, con las características definidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Sujetos pasivos

**Artículo 3.** Serán sujetos pasivos de estas tasas los tutores o encargados de los menores que disfruten de las prestaciones del Servicio de Ludoteca Municipal. Dichos menores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Cuota tributaria

**Artículo 4.** La cuota será una cantidad fija, en función de las tarifas establecidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza Fiscal y estará en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Devengo de las tasas

**Artículo 5. 1.** La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formalice la inscripción del menor, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que nace un beneficiario del mismo.

2. En el caso de la cuota por temporada, el pago se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de inscripción y con ello se abonará la temporada completa, que va del 15 de setiembre al 15 de junio, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

3. En los casos de las cuotas trimestrales, el pago de cada una de ellas se exigirá en su totalidad y con ello se abonará el trimestre en curso, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

4. Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

5. En el caso del bono de diez usos diarios, el pago se exigirá en el momento de su adquisición. Este bono dará derecho a veinte horas de utilización del servicio municipal de Ludoteca, bien en diez usos de dos horas o en veinte usos de una hora de duración. El bono de diez usos diarios tendrá una caducidad de dos temporadas, sin que haya derecho a devolución en caso de renuncia.

#### Exenciones y bonificaciones

##### **Artículo 6.** Bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 75% las cuotas a pagar por la inscripción de menores cuyas familias sean receptoras de la Renta Básica, en los abonos anual y trimestral, así como en los bonos de 10 usos.
2. Gozará de una bonificación del 20% la cuota a pagar por la inscripción del segundo de los hermanos de una misma familia, en abono anual y trimestral.
3. Asimismo, gozarán de una bonificación del 25% las cuotas a pagar por la inscripción de los menores pertenecientes a familias numerosas de tres hijos y de un 50% las cuotas a pagar por la inscripción de los menores pertenecientes a familias numerosas de cuatro o más hijos, en los abonos anual y trimestral, así como en los bonos de 10 usos.
4. La bonificación a que se refiere el punto 1 del presente artículo no es acumulable a las referidas en los puntos 2 y 3. La entrada diaria, está exenta de cualquier bonificación.
5. Dichas bonificaciones se concederán mediante la acreditación, a la hora de realizar la inscripción de Certificado de recepción de Renta Básica expedido por el Gobierno de Navarra y del título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa.

#### Normas de gestión

**Artículo 7.** 1. Los demandantes de este servicio municipal de ludoteca, se presentarán en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique y presentando la siguiente documentación:

1. Autorización del tutor legal (v. Anexo 2)
2. Título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa
3. Justificante del abono de la cuota mediante tarjeta en el Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería.
4. Certificado de recepción de Renta Básica expedido por el Gobierno de Navarra en caso de optar a la bonificación correspondiente.

**Artículo 8.** La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al finalizar cada temporada, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro de la cuota.

**Artículo 9.** En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima, que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” son 3 años de edad; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, que según dicho reglamento son 12 años de edad. El hecho de sobrepasar ésta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de beneficiario, sino que aquella se producirá automáticamente una vez que finalice la temporada ya iniciada, sin que se tenga que tramitar baja o declaración alguna al respecto.

#### Recaudación

**Artículo 10. 1.-** El pago de la cuota se efectuará mediante tarjeta en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería del Ayuntamiento.

2.- No obstante, la tasa correspondiente a la entrada diaria se hará efectiva a quien expida el correspondiente recibo o entrada en la propia Ludoteca Municipal, debiéndose de realizar, el primer día hábil de cada mes la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

#### Infracciones tributarias

**Artículo 11.** En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

#### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” y cuantas disposiciones sean aplicables.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

### T A R I F A S

Concepto	Cuota básica
Cuota por temporada	160,00 euros
Cuota trimestral	64,00 euros
Bono de diez accesos	22,00 euros
Entrada diaria	3 euros

**ANEXO 2**

A rellenar para formalización el carné de socio/a de la Ludoteca Municipal “La Cometa”.  
(La autorización firmada por los padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales)

Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

Autorización

D./Dña. ....

Padre, madre o tutor/a de .....

Autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la Ludoteca Municipal conociendo y aceptando las normas.

Tudela, a ..... de ..... de 2 .....

Firma: .....

## Datos personales

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Dirección .....

Teléfono ..... Centro de Estudios ..... Curso .....

Padre/Tutor ..... Profesión .....

Madre/Tutora ..... Profesión .....

Número total de hermanos/as .....

Datos de interés (alergias, etc.) .....

Correo electrónico de contacto .....

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable: AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

**Finalidad: Los datos son recogidos para poder autorizar el uso de la Ludoteca Municipal.**

**Legitimación: Consentimiento del interesado.**

**Destinatarios/as: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.**

**Derechos: de acceso, rectificación, supresión, así como otros, según información adicional; a través de la web municipal <http://www.tudela.es/aviso-legal> (Protección de datos).**

En Tudela, a ..... de ..... de 20....

Firma del solicitante.